



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma del Apoderado,
- (2) nombre de persona física.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA LP-SC-007-2026
"RENOVACIÓN DE LICENCIAS ADOBE ACROBAT PRO DC"

Contrato de Servicio que celebran, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en fecha **05 cinco de junio de 2026 dos mil veintiséis**, la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**, a la que en lo sucesivo se le denominará "**ASEJ**", representada en este acto por su **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ**; y **COMPUCAD, S. A. DE C. V.**, a la que en lo sucesivo se le denominará "**EL ADJUDICADO**", representada en este acto por su **APODERADO**, **2**; en conjunto denominados "**LAS PARTES**", quienes se sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "ASEJ" que:

- a) La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico, profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 12, numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Se encuentra facultado para representar legalmente a la "**ASEJ**" y suscribir este acto jurídico, en razón de lo establecido por los artículos 25, numeral 1, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 10 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones administrativas, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 27 veintisiete de diciembre de 2025 dos mil veinticinco.
- c) La "**ASEJ**" tiene su domicilio en la avenida Niños Héroes, número 2409 dos mil cuatrocientos nueve, colonia Moderna, código postal 44190 cuatro, cuatro, uno, nueve, cero, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- d) Los recursos correspondientes para la contratación del servicio objeto de este acto jurídico serán cubiertos con cargo de los remanentes de la **Partida 3531 tres mil quinientos treinta y uno "Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información"**, del ejercicio presupuestal **2026 dos mil veintiséis**, asignado a la "**ASEJ**".

1



Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



- e) La "ASEJ" requiere de "EL ADJUDICADO" el **servicio** materia del presente contrato, bajo los lineamientos e indicaciones que aquella otorgue a ésta.
- f) El registro federal de contribuyentes de la "ASEJ" es: ASE0901016N4.

II. Declara la representante de "EL ADJUDICADO" que:

- a) **"EL ADJUDICADO"** es una persona jurídica denominada **COMPUCAD, S. A. de C. V.**, constituida legalmente, bajo las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 2,916 dos mil novecientos dieciséis, de fecha 08 ocho de agosto de 1996 mil novecientos noventa y seis, ante la fe del licenciado Óscar Ibarra Rentería, Notario Público Titular número 69 sesenta y nueve, de Guadalajara, Jalisco.
- b) Se encuentra facultado para representar legalmente a **"EL ADJUDICADO"** y suscribir este acto jurídico en virtud del Testimonio Público número 58,243 cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y tres, otorgado el 23 veintitrés de marzo de 2023 dos mil veintitrés, ante la fe del licenciado Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 quince, de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y Zona Conurbada de Guadalajara, representación que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna a la firma de este acto jurídico.
- c) **"EL ADJUDICADO"** tiene capacidad legal para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que dispone de los elementos técnicos, humanos, materiales e infraestructura técnica, financiera y la experiencia necesaria para dar cabal cumplimiento a las obligaciones, términos y condiciones citados en este instrumento jurídico y llevar a cabo el servicio objeto del mismo;
- d) **"EL ADJUDICADO"** manifiesta expresamente su voluntad para obligarse a prestar el servicio requerido por la **"ASEJ"**, en los términos y condiciones que se establecen.
- e) **"EL ADJUDICADO"** tiene su domicilio fiscal en la calle Aurelio L. Gallarado 433 cuatrocientos treinta y tres, en la colonia Ladrón de Guevara, en el municipio de Guadalajara, código postal 44600 cuatro, cuatro, seis, cero, cero.
- f) El registro federal de contribuyentes de **"EL ADJUDICADO"** es: **COM960808S62**.
- g) **"EL ADJUDICADO"** conoce el contenido y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables para esta Auditoría; las normas que regulan la adquisición y entrega de bienes, y el contenido de la convocatoria de la Licitación Pública **LP-SC-007-2026 "RENOVACIÓN DE LICENCIAS ADOBE**



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

(1) firma del Apoderado.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

ACROBAT PRO DC", que es parte integrante del presente contrato, por lo que acepta someterse a todas sin reserva alguna.

- h) **"EL ADJUDICADO"** se obliga a cumplir con lo establecido en la convocatoria de la Licitación Pública **LP-SC-007-2026 "RENOVACIÓN DE LICENCIAS ADOBE ACROBAT PRO DC"**, con aquellas condiciones aceptadas en el acto de junta de aclaraciones, según se aplique, y con lo ofertado en su proposición allegada en el acto de presentación y apertura pública de proposiciones respectivo.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- a) El presente contrato, cuyo objeto será solventado con recursos estatales del ejercicio correspondiente, se originó con motivo de la Licitación Pública **LP-SC-007-2026 "RENOVACIÓN DE LICENCIAS ADOBE ACROBAT PRO DC"**, la cual fue resuelta en favor de **"EL ADJUDICADO"**, de conformidad con el dictamen de fallo emitido en fecha 02 dos de junio de 2026 dos mil veintiséis en términos de los artículos 59, 66, 67, 69 y 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) El objeto de este acto jurídico es la contratación para renovar 23 veintitrés licencias de Adobe Acrobat Pro DC con extensión de soporte y suscripción por 12 doce meses con cobertura 24 veinticuatro horas al día, 07 siete días a la semana.
- c) Para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "Ley" se entenderán realizadas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Reconocen su personalidad y la de sus representantes para comparecer a este acto jurídico.

Declarado y precisado lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan obligarse en lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. **"EL ADJUDICADO"** se obliga a realizar la renovación de 23 veintitrés licencias de Adobe Acrobat Pro DC con extensión de soporte y suscripción por 12 doce meses con cobertura 24 veinticuatro horas al día, 07 siete días a la semana, de conformidad con lo solicitado en la convocatoria de la Licitación Pública **LP-SC-007-2026 "RENOVACIÓN DE LICENCIAS ADOBE ACROBAT PRO DC"**, con aquellas condiciones aceptadas en el acto de junta de aclaraciones, según se aplique, con lo ofertado en su proposición allegada en el acto de presentación y apertura pública de proposiciones, y con lo acordado en el presente instrumento.

Contrato de Servicio que celebran la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y COMPUCAD, S. A. de C. V., de la Licitación Pública LP-SC-007-2026 "RENOVACIÓN DE LICENCIAS ADOBE ACROBAT PRO DC".



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma del Apoderado.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. La "ASEJ" pagará a "EL ADJUDICADO" la cantidad total de **\$122,274.44** ciento veintidós mil doscientos setenta y cuatro pesos 44/100 moneda nacional Impuesto al Valor Agregado incluido.

TERCERA. FORMA DE PAGO. La "ASEJ" se obliga a cubrir el precio pactado en una sola exhibición por medio de transferencia electrónica de fondos, impactando la **Partida 3531 tres mil quinientos treinta y uno "Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información"**. El pago se realizará 05 cinco días hábiles posteriores al inicio de la prestación del servicio y entrega de la factura correspondiente, previa entrega de la orden de compra, a entera satisfacción de la "ASEJ".

CUARTA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL ADJUDICADO" se obliga a realizar la renovación de 23 veintitrés licencias de Adobe Acrobat Pro DC con extensión de soporte y suscripción por 12 doce meses con cobertura 24 veinticuatro horas al día, 07 siete días a la semana, a partir del día 02 dos de junio de 2026 dos mil veintiséis, fecha en que fue emitido el dictamen de fallo correspondiente.

QUINTA. RECEPCIÓN DEL SERVICIO. La "ASEJ", por conducto de su Dirección General de Administración, verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL ADJUDICADO", de conformidad con lo solicitado en la convocatoria de la Licitación Pública LP-SC-007-2026 **"RENOVACIÓN DE LICENCIAS ADOBE ACROBAT PRO DC"**, con aquellas condiciones aceptadas en el acto de junta de aclaraciones, según se aplique, con lo ofertado en su proposición allegada en el acto de presentación y apertura pública de proposiciones, y con lo acordado en el presente instrumento jurídico, y, en su caso, hará constar su recepción.

SEXTA. CONDICIONES DE PAGO. "EL ADJUDICADO" se obliga a presentar a la "ASEJ", a través de la Dirección General de Administración, dentro de los 05 cinco días hábiles posteriores al inicio de la prestación del servicio del procedimiento licitatorio para la realización del pago correspondiente, la siguiente documentación:

- a) Original de la orden de compra;
- b) Impresión de la factura electrónica (CFDI);
- c) Archivos PDF y XML de la factura electrónica;
- d) Indicación de la cuenta bancaria a nombre de "EL ADJUDICADO" donde se efectuará el pago, y
- e) Documento que acredite la recepción del servicio por parte de la "ASEJ".

La(s) factura(s) deberá(n) ser expedida(s) a nombre de "Auditoría Superior del Estado de Jalisco", con Registro Federal de Contribuyentes "ASE0901016N4" y deberá(n) cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que le(s) resulte(n) aplicable(s), así como describir el (los) bien(es) contratado(s).

1



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

(1) firma del Apoderado.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

SÉPTIMA. GARANTÍAS. "EL ADJUDICADO", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, se obliga a garantizar:

- a) El servicio por un año, contra defectos de fabricación, vicios ocultos y/o deficiencias en la calidad de la prestación. En caso de presentarse alguno de los mencionados, el servicio deberá ser corregido de manera inmediata.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL ADJUDICADO". Complementariamente a lo manifestado en el presente contrato, "EL ADJUDICADO" se obliga a lo siguiente:

- a) Cumplir con lo indicado en este instrumento.
- b) Entregar de manera puntual el servicio objeto del presente acto jurídico;
- c) Responder por su cuenta y/o riesgo de los defectos y/o vicios ocultos con que se preste el objeto de este contrato, así como daños y/o perjuicios que por incumplimiento y/o negligencia de su parte se lleguen a causar a la "ASEJ" y/o a terceros;
- d) Cumplir con lo ofertado en su proposición allegada al procedimiento de la Licitación Pública LP-SC-007-2026 "RENOVACIÓN DE LICENCIAS ADOBE ACROBAT PRO DC";
- e) Presentar a la "ASEJ", cuando ésta lo requiera, cualquier información relacionada con la prestación del (los) **servicio(s)**;
- f) Contratar al personal necesario para la correcta prestación del (los) **servicio(s)** materia de este instrumento jurídico, y
- g) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente acuerdo de voluntades, las que se deriven de la Ley, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización de su objeto.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "ASEJ". Complementariamente a lo manifestado en el presente contrato, la "ASEJ" se obliga a lo siguiente:

- a) Cubrir el monto previsto en la cláusula **SEGUNDA** de conformidad con lo establecido en la cláusula **TERCERA**, y
- b) Entregar a "EL ADJUDICADO" la información necesaria para que pueda cumplir con el objeto de este instrumento.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL ADJUDICADO" no podrá ceder, traspasar y/o enajenar, total o parcialmente, los derechos y/u obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en

1



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

(1) firma del Apoderado.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

cuyo caso se deberá contar con el previo consentimiento y autorización por escrito de la "ASEJ".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. "EL ADJUDICADO" será el único responsable del personal que emplee con motivo del cumplimiento de lo estipulado en este instrumento jurídico, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y/o civiles que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo; exime a la "ASEJ" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y se obliga a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "ASEJ", cualquiera que sea la naturaleza del conflicto. En ningún caso podrá considerarse a ésta última como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL ADJUDICADO" y/o el personal que emplee con motivo del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen a la "ASEJ" y/o a terceros por actos u omisiones.

DÉCIMA TERCERA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR. "EL ADJUDICADO" asume toda la responsabilidad por violaciones a patentes y/o derechos de autor en que pudiera incurrir, por el uso que haga de estos para prestar el servicio, materia de este contrato y libera a la "ASEJ" de cualquier reclamación de esta índole.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente acuerdo de voluntades tendrá una vigencia que comenzará a surtir efectos a partir del 02 dos de junio de 2026 dos mil veintiséis y hasta el 02 de junio de 2027 dos mil veintisiete, siempre que no existan reclamaciones, incumplimientos, penas convencionales y/o cobros de fianza pendientes de trámite, resolución y/o en ejecución; de existir se considerará vigente hasta que concluyan las actuaciones.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN. La "ASEJ", sin necesidad de declaratoria judicial previa, podrá dar por rescindido este contrato por incumplimiento, ya sea total o parcial, a cualquiera de las obligaciones contraídas por "EL ADJUDICADO".

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. La "ASEJ" podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

- Concurran razones de interés general;
- Por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto contratado;
- Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "ASEJ";
- Se determine, por autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, y

En estos supuestos la "ASEJ", previa celebración del convenio de finiquito correspondiente, reembolsará a "EL ADJUDICADO" únicamente lo proporcional al

Contrato de Servicio que celebran la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y COMPUCAD, S. A. de C. V., de la Licitación Pública LP-SC-007-2026 "RENOVACIÓN DE LICENCIAS ADOBE ACROBAT PRO DC".

1

**Versión Pública**

Se elimina datos de:

(1) firma del Apoderado.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

(los) servicio(s) que haya(n) sido prestado(s) con las especificaciones y características requeridas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Ambas partes acuerdan que toda controversia y/o diferencia relativa a este contrato, como ejecución y liquidación, se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo V, Título Tercero de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES. En caso de que “**EL ADJUDICADO**” tenga atraso o incumpla con la entrega y/o prestación del (los) bien(es) y/o servicio(s) por cualquier causa que no sea atribuible a la “**ASEJ**”, se le aplicará una pena convencional de conformidad con la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
De 01 uno hasta 10 diez	3% tres por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	6% seis por ciento
De 21 veintiuno hasta 30 treinta	10% diez por ciento
De 31 treinta y un días de atraso en adelante	Podrá rescindirse el contrato a criterio de la ASEJ

Cuando el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL ADJUDICADO", tenga como consecuencia la rescisión del contrato, este cubrirá a la "ASEJ", por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional equivalente al 50% cincuenta por ciento del precio total pactado.

Cuando la obligación a cargo de "EL ADJUDICADO" fuere cumplida en parte, la pena convencional se podrá modificar en la misma proporción.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la determinación de las penas convencionales y/o la rescisión administrativa del contrato, se desarrollará conforme a lo siguiente:

- a) La “**ASEJ**” comunicará por escrito a “**EL ADJUDICADO**”, el incumplimiento en el que hubiera incurrido, para que, dentro del término de 05 cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho corresponda y aporte pruebas;
- b) Transcurrido el término anterior, la “**ASEJ**” emitirá su resolución y la comunicará a “**EL ADJUDICADO**” dentro de los 10 diez días hábiles siguientes, y
- c) Cuando se determine la procedencia de alguna de las penas convencionales se otorgará un plazo de 05 cinco días hábiles a partir de la notificación a “**EL ADJUDICADO**” para que efectúe el pago que corresponda.

VIGÉSIMA. SANCIONES. Para el caso de incumplimiento a los términos de este contrato, se estará a lo dispuesto por el Título Tercero, Capítulo VII de la Ley, así como observar lo previsto por el artículo 22, numerales 1 y 2 del mencionado ordenamiento.

Contrato de Servicio que celebran la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y COMPUCAD, S. A. de C. V., de la Licitación Pública LP-SC-007-2026 "RENOVACIÓN DE LICENCIAS ADOBE ACROBAT PRO DC".

Se elimina datos de:

(1) firma del Apoderado.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



VIGÉSIMA PRIMERA. SALVEDAD. "LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe error, dolo, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. El presente contrato es parte integrante de la Licitación Pública LP-SC-007-2026 **“RENOVACIÓN DE LICENCIAS ADOBE ACROBAT PRO DC”** y tiene su fundamento legal en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6° y 7° de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2°, numeral 2; 12, numeral 1; 20, numeral 1, fracciones I, II, y XXVI; 21, numeral 1, fracción II; 24 y 25, numeral 1, fracciones I, II, VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 2, fracción I; 6, 8, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1, 6, 10, 11 y 12 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; artículos 1, numeral 1, fracción IV; 3, numeral 1, fracción IX; 35, numeral 1, fracciones III y V; 47, numeral 1; 69, numeral 5; 72, numeral 1, fracción V, inciso c); 76 y 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1, 3, numeral 1, fracciones V y VI; 28, fracciones I, III y XII; 31, fracciones IV y V, y 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y el “Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones administrativas”, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el 27 veintisiete de diciembre de 2025 dos mil veinticinco.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. En caso de incumplimiento a este acto jurídico, "**LAS PARTES**" se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, con residencia en el municipio de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

1



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma del Apoderado,
- (2) nombre de persona física.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

"ASEJ"

JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

"EL ADJUDICADO"

1

2

APODERADO DE
COMPUCAD, S. A. DE C. V.

La presente hoja de firmas corresponde a la página 9 de 9 del Contrato de Servicio que celebran la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y COMPUCAD, S. A. de C. V., de la Licitación Pública LP-SC-007-2026 "RENOVACIÓN DE LICENCIAS ADOBE ACROBAT PRO DC".